



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E124840 (779) 2022
E124849 (780) 2022
E124850 (781) 2022
E124855 (782) 2022

Jurídico

ORDINARIO N°: 1441 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:
El sistema de registro y control de asistencia denominado "BioSign versión 2.9", consultado por la empresa Vars Computación Ltda., presenta serias deficiencias que impiden su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 05.08.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentaciones de 09.06.2022 de Sr. Víctor Rosas Siade, en representación de empresa Vars Computación Ltda.

SANTIAGO,

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

22 AGO 2022

**A : SR. VÍCTOR ROSAS SIADE
EMPRESA VARS COMPUTACIÓN LTDA.
ANTONIO BELLET N°292, OFICINA 1002
PROVIDENCIA**

Mediante las presentaciones del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "BioSign versión 2.9", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

En tal orden de cosas, resulta necesario indicar que, si bien se trata de cuatro presentaciones, todas ellas se refieren al mismo sistema, pero con diferentes métodos de identificación de los trabajadores.

De este modo, en definitiva, se trata de un solo producto comercial con diferentes medios de autenticación.

Aclarado lo anterior, y a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa TUV Rheinland Chile S.A., RUT N°96.684.630-5, suscrito por el Sr. José Borbély, el cual fue sometido al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han efectuado las siguientes observaciones:

1-. Respecto de lo señalado en el N°2.14.4, los sistemas deberán remitir diariamente, y de manera automática, un reporte con el detalle de todas las acciones del periodo al respectivo empleador. Lo anterior, con el objeto de garantizar la disponibilidad de la información en caso de fiscalizaciones presenciales o por cambio del proveedor del servicio. Si el reporte, atendida la cantidad de trabajadores, resultare demasiado extenso, se podrá fraccionar por oficinas, locales o faenas, pero manteniendo su carácter diario.

Observación: No acompañan evidencias que acrediten el envío del correo electrónico exigido.

2-. Respecto del N°2.9.7, reportes: A fin de permitir el adecuado desarrollo de los procesos de fiscalización, las plataformas deberán contemplar de manera destacada en su menú inicial, un botón exclusivo para la Dirección del Trabajo, denominado "Reportes DT" el cual, una vez seleccionado, desplegará un menú que contendrá, en el mismo orden y bajo la misma nomenclatura, los reportes exigidos:

Observación: No se pudo obtener ningún reporte que permitiera validar que su contenido se ajusta a lo exigido por la normativa.

3-. Respecto del N°3.13, alertas por falta de marcación: Sin perjuicio de lo señalado respecto del llenado de marcaciones faltantes, los sistemas deberán contemplar dos alertas automáticas relativas a la omisión de un registro de inicio o término de actividad:

b) Los sistemas deberán emitir automáticamente un correo electrónico de alerta al dependiente, con copia al empleador, luego de transcurrido un lapso de 30 minutos desde que debió realizarse la marcación de término de una actividad, por ejemplo, jornada, colación, etc., contados desde la hora de registro pactada, lo que permitirá que ambas partes tomen conocimiento de la situación a fin de ser regularizada en la plataforma.

Observación: No adjunta evidencia al respecto.

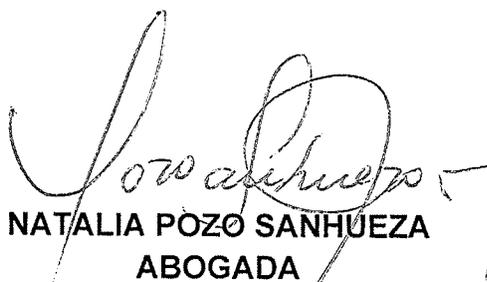
4-. Respecto del N°5.1, menciones de la carta conductora: La carta conductora de la solicitud de autorización debe indicar, como mínimo, lo siguiente:

4.1-. Letras a) y e), la carta debe señalar, entre otros datos, el RUT de la persona natural que realiza la solicitud y el de la compañía que representa.

Observación: La carta conductora no indica el Rut de la persona natural que efectúa la solicitud ni el de la empresa que representa.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "BioSign versión 2.9", consultado por la empresa Vars Computación Ltda., presenta serias deficiencias que impiden su utilización en el marco de la relación laboral. Lo cual no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,



NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;